

COMUNICADO N° 002-2023-EF/53.01  
Lima, 17 de marzo del 2023

# **SOBRE LOS INGRESOS DE GOBERNADORES, VICEGOBERNADORES Y CONSEJEROS REGIONALES, ALCALDES Y REGIDORES MUNICIPALES**



# I. INGRESOS EN EL ÁMBITO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

## A. REGLAS SOBRE LOS INGRESOS DE GOBERNADORES REGIONALES

- La remuneración de los gobernadores regionales es fijada por los consejos regionales mediante acuerdo de consejo.
- El monto que se fije por todo concepto no debe superar los S/. 14,300.00 (catorce mil trescientos soles).
- Se debe contar con el crédito presupuestario.
- No es posible el incremento y reajustes posteriores de la remuneración fijada por los consejos regionales.
- Los gobiernos regionales deben remitir al MEF **hasta el lunes 17 de abril** los acuerdos del Consejo Regional que aprueban la remuneración del gobernador para actualizar el AIRHSP.

Para mayor información sobre este tema ingrese al siguiente link:

<https://bit.ly/3JPbnb2>

## B. REGLAS SOBRE LOS INGRESOS DE VICEGOBERNADORES REGIONALES

- La remuneración de los vicegobernadores regionales es fijada por los consejos regionales mediante acuerdo de consejo.
- El monto que se fije por todo concepto no debe superar la remuneración de los gobernadores regionales.
- Se debe contar con el crédito presupuestario.
- No es posible el incremento y reajustes posteriores de la remuneración fijada por los consejos regionales.
- Los gobiernos regionales deben remitir al MEF **hasta el lunes 17 de abril** los acuerdos del Consejo Regional que aprueban la remuneración del vicegobernador para actualizar el AIRHSP.

Para mayor información sobre este tema ingrese al siguiente link:

<https://bit.ly/3yJZKMo>



### C. REGLAS SOBRE LAS DIETAS DE LOS CONSEJEROS REGIONALES

- El monto de la dieta que se paga a los consejeros regionales por cada sesión en la que participe es fijada mediante acuerdo de consejo.
- **La dieta es fijada** dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, es decir, **hasta el 31 de marzo del 2023**.
- La suma de las dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del gobernador por todo concepto.
- Se debe contar con el crédito presupuestario.
- No es posible el incremento y reajustes posteriores del monto de las dietas fijadas por los consejos regionales.
- Los gobiernos regionales deben remitir al MEF **hasta el lunes 17 de abril** los acuerdos del Consejo Regional que aprueban las dietas de los consejeros regionales para actualizar el AIRHSP.

Para mayor información sobre este tema ingrese al siguiente link:

<https://bit.ly/3YQZiq9>



## II. INGRESOS EN EL ÁMBITO DE LOS GOBIERNOS LOCALES

### D. REGLAS SOBRE LOS INGRESOS DE ALCALDES

- El ingreso mensual del alcalde se encuentra compuesto por dos elementos:
  - La compensación económica que se [determinó en el año 2019](#) conforme a la población electoral de su jurisdicción.
  - El incremento autorizado por la Ley de Presupuesto 2023, que es S/52.21 mensual.
- **Las compensaciones económicas de los alcaldes no pueden incrementarse**, aunque se registre un aumento de la población electoral, ya que no se cuenta con una norma que habilite el incremento de ingresos.
- La compensación económica para los alcaldes de las [municipalidades creadas](#) a partir del año 2019, se fija en función a la población electoral del año 2022.
- El AIRHSP se actualiza para los alcaldes de los nuevos gobiernos locales de forma automática. Los gobiernos locales no realizan ninguna gestión.

Para mayor información sobre este tema ingrese a los siguientes links:

<https://bit.ly/406YGxQ>

<https://bit.ly/3JNXfiA>

### E. REGLAS SOBRE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES

- El monto de la dieta que se paga a los regidores por cada sesión en la que participe es fijada mediante acuerdo de concejo municipal.
- **La dieta es fijada** dentro del primer trimestre del primer año de gestión, es decir, **hasta el 31 de marzo**.
- Sólo se pueden pagar 4 dietas por mes.
- La suma de las 4 dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto.
- Se debe contar con el crédito presupuestario.
- No es posible el incremento y reajustes posteriores del monto de las dietas fijadas por los concejos municipales.
- Los gobiernos locales deben remitir al MEF **hasta el lunes 17 de abril** los acuerdos del concejo municipal que aprueban las dietas de los regidores para actualizar el AIRHSP.

Para mayor información sobre este tema ingrese al siguiente link:

<https://bit.ly/3z57LMh>



**Para mayor información comunicarse a:  
(01) 311-5930 anexo 3602**